

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD**  
**PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS**

**VOLCOM SECURITIZADORA S.A.**

**I. OBJETIVO**

Conforme lo dispuesto en la letra b) del inciso 2 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), se establece una Política General de Habitualidad para operaciones ordinarias y habituales realizadas por VOLCOM SECURITIZADORA S.A. con partes relacionadas, en consideración a su giro social, con el objeto de habilitarla para llevar a cabo dichas operaciones sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en el párrafo XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

**II. ALCANCE**

La Política General de Habitualidad (la "Política") aplicará a todas las operaciones ordinarias que VOLCOM SECURITIZADORA S.A. (la "Securizadora") celebre con partes relacionadas, entendiéndose por éstas a las definidas en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (la "Ley de Mercado de Valores").

**III. POLÍTICA**

Se considerarán, para fines de esta Política, "Operaciones Ordinarias" de la Securizadora en consideración a su giro social, todas aquellas operaciones, actos contratos y/o negocios que la Securizadora realice, ejecute y/o celebre habitualmente con partes relacionadas, siempre que ellas se realicen dentro de su objeto social y sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

El objeto social de la Securizadora consiste en la adquisición de los activos a que se refiere el artículo 135 de la Ley de Mercado de Valores, la adquisición de derechos sobre flujos de pago, la emisión de títulos de deuda, de corto o de largo plazo, y las demás actividades complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. Se deja constancia que, para cada emisión, la Securizadora debe originar la formación de patrimonios separados de su patrimonio común, salvo en el caso de la emisión por línea, en la cual todas las emisiones con cargo a la misma integrarán un solo patrimonio separado.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se entenderá que califican como Operaciones Ordinarias en consideración al giro social de la Securizadora, la preparación, celebración, modificación y terminación de contratos destinados a:

- a) la compraventa, cesión o tradición de instrumentos de deuda, tales como pagarés, mutuos hipotecarios endosables, facturas u otros títulos representativos de deuda privada de emisores nacionales o extranjeros;
- b) la compraventa, cesión o tradición de derechos sobre flujos de pago, sea que ellos estén documentados en alguno de los instrumentos señalados en la letra anterior u otro tipo de contrato;
- c) la compraventa, cesión o tradición de carteras de créditos, cuentas por cobrar, u otros activos financieros;
- d) la prestación de servicios de colocación y comercialización de emisiones de títulos de deuda, de corto o de largo plazo;
- e) la prestación de servicios profesionales y asesorías en materias financieras, operacionales, administrativas, contables, de tesorería, tributarias, legales, de auditoría y, en general, la prestación de cualquier servicio profesional o asesoría que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento del giro social de la Securizadora;

- f) la prestación de servicios informáticos, telefónicos, de redes, servicios de infraestructura, de procesamiento de datos, data-center; gestión de la documentación operativa de la Securitizadora y de los patrimonios separados creados por la misma; servicios de mantenimiento y desarrollo de sistemas; explotación de sistemas; provisión de software, licencias de software y asesorías tecnológicas;
- g) la prestación de servicios de selección y capacitación del personal y, en general, cualquier servicio de *back office*;
- h) la realización de operaciones financieras o de intermediación financiera, incluyendo contratos de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros que tengan por objeto la optimización del manejo de caja de las sociedades involucradas; comisiones de cobranza; compra y venta con pacto de retroventa o retro-compra; pago de cuentas; operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; transferencias de fondos; emisión de cartas de crédito y de boletas de garantías; y de custodia de valores u otros similares;
- i) la adquisición, transferencia, arrendamiento, subarrendamiento, cesión y leasing de oficinas, bodegas u otro tipo de espacios de trabajo necesarios para el desarrollo del giro y operación de la Securitizadora;
- j) el otorgamiento y constitución de toda clase de garantías, reales o personales, incluyendo prendas, hipotecas, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, cartas de garantía y, en general toda clase de garantías reales o personales para caucionar toda clase de obligaciones de sus partes relacionadas;
- k) en general, realizar, en el país o en el extranjero, toda clase de actividades civiles, comerciales o de cualquiera otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con las antes mencionadas, y cualquier otra que sea necesaria o conveniente para la Securitizadora.

Las operaciones con partes relacionadas deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al momento de pactarse. Lo anterior, independientemente del plazo en que se realicen estas operaciones o de la extensión de ellas en el tiempo. Las operaciones con partes relacionadas deberán cumplir, también, con las condiciones requisitos y procedimientos adicionales ad-hoc que pudieran establecer el Directorio o la administración de la Securitizadora. En el evento que la normativa interna de la compañía estableciere requisitos adicionales a los señalados en esta Política, dichos requisitos deberán ser observados en todo aquello que no entre en conflicto con lo aquí establecido.

Las operaciones con partes relacionadas ejecutadas durante cada ejercicio comercial de conformidad con la presente Política deberán ser dadas a conocer, anualmente, tanto al Directorio de la Securitizadora, en la sesión inmediatamente anterior a la Junta Ordinaria de Accionistas de cada año, y a los accionistas, en la Junta Ordinaria de Accionistas respectiva.

#### **IV. VIGENCIA**

La presente Política entrará en vigor a contar de la fecha en que sea informada como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero y se mantendrá vigente en tanto el Directorio de la Securitizadora no acuerde su modificación conforme a la ley.

Una copia de la Política, así como de sus modificaciones, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Securitizadora, ubicadas en Av. Alonso de Córdova 4355, oficina 404, comuna de Vitacura, Santiago, y será publicada en el sitio web <https://www.volcomcapital.cl/securitizadora.html>.

Acordada por el Directorio de VOLCOM SECURITIZADORA S.A., en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de Julio de 2020.